

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de junio de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que a la fecha la parte demandante no ha no cumplido con la carga procesal que le corresponde de impulsar los trámites de notificación de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda sucesoria intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Tobías Arenas Duque interpuesta por Hernando Arenas Duque, Sergio de Jesús Herrera Arenas, Luis Alfonso Arias Herrera, Nelson de Jesús Arenas Cardona, Humberto Arenas Cardona, Rubén Darío Arenas Cardona y Luis Fernando Arenas Cardona, donde debe ser citada en calidad de interesada Teresa de Jesús Gómez Londoño en calidad de cónyuge supérstite del causante y demás herederos indeterminados,, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00602-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones correspondientes para notificar a la parte demandada, y se le recuerda, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea, lo cual deberá solicitar oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41acfdb1c55dcf892b20679e81e6dc32dda35d960b9b97811b914d5f2cea550**

Documento generado en 08/06/2023 11:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>